



MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 126  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

**VISTO:** la nota presentada por los Señores Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar mediante la cual manifiestan la necesidad de poner en marcha los procesos de adopción, a la luz del Código Civil y Comercial.

#### **Y CONSIDERANDO:**

1. Facultades de superintendencia del Tribunal Superior de Justicia

Que tras la vigencia del Código Civil y Comercial se ha sancionado el Código Procesal de Familia, Ley N° 10.305, que establece competencia del fuero en lo relativo a la adopción integradora y de personas mayores de edad, salvo que haya prevenido otro Tribunal.

Asimismo se ha tomado conocimiento de la existencia de iniciativas en procura tornar operativo el traspaso de tales competencias a los Jueces con competencia en Niñez y Juventud de la Provincia a través de la modificación de la Ley N° 9944, las que aún no han sido concretadas. Que en este contexto, en materia de adopciones y hasta tanto se sancionen las adaptaciones normativas pertinentes, la aplicación del Código Civil y Comercial a la organización jurisdiccional cordobesa corresponde a este Tribunal Superior de Justicia en su rol de "custodio y garante del buen servicio de justicia" realizar aquellas adaptaciones pertinentes para una correcta actuación judicial, a fin de evitar demoras que afectan a las personas interesadas, en especial tratándose de niños.

Ello, en ejercicio de típicas facultades reglamentarias otorgadas por la Constituciones a las Cortes o Tribunales Superiores de Justicia con el fin de afianzar la justicia (doctrina Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala V T., H. M. s/ lesiones, 13/04/2015); previstas en el ámbito doméstico en el art. 166 de la Constitución Provincial.

Siendo ello así, cabe buscar la mayor armonía necesaria para cumplir el espíritu del Código Civil y Comercial.

2. La competencia del fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar

Que asumida por el Fuero de Niñez Juventud y Violencia Familiar de Capital la competencia en adopciones de conformidad al Código Civil y Comercial, coordinando el sistema con la Ley N° 26061, a los fines de armonizar el Sistema de Protección Integral de la Niñez, en cuanto

### SUMARIO

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Acuerdo N° 1360 serie A* ..... PAG. 1

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 583* ..... PAG. 2

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

*Resolucion N° 25* ..... PAG. 4

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

##### DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

*Resolucion N° 172 "A"* ..... PAG. 4

*Resolucion N° 171 "A"* ..... PAG. 5

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

*Resolucion N° 111* ..... PAG. 5

*Resolucion N° 116* ..... PAG. 6

*Resolucion N° 117* ..... PAG. 7

*Resolucion N° 120* ..... PAG. 7

*Resolucion N° 115* ..... PAG. 8

*continúa en página 2*

establece que el juez con competencia en las medidas excepcionales será el que dicte la sentencia que se pronuncie sobre la situación de adoptabilidad (art. 609, inc. a) y también el de la adopción (art. 615) en algunos casos será necesario el patrocinio letrado de los pretensos adoptantes a los fines de llevar adelante el proceso.

Que dicha situación estaba contemplada en forma expresa en el artículo 26 de la Ley N° 7676, cuando señalaba entre las funciones del asesor familia la de "2. Patrocinar, en asuntos de familia, a aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para obtener asistencia letrada privada, a cuyo efecto el asesor hará realizar una investigación sumaria para establecer que el requirente se encuentra en la condición que pretende".

Ello, en consonancia con la Ley N° 7982 cuyo artículo 22 señala "Funciones. Fuero de actuación. Los asesores letrados de familia actuarán ante el fuero de familia y tendrán las siguientes funciones. 1) Asesorar, patrocinar o representar, en asuntos de familia, a las personas carentes de recursos económicos suficientes para obtener asistencia jurídica privada".

Empero, el nuevo Código Procesal de Familia no ha regulado expresamente la competencia de los asesores pertenecientes a tal fuero, rigiendo directamente la previsión de la Ley N° 7982.

A la luz de tales antecedentes, al generarse el traspaso de la competencia de adopciones al fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar ha quedado un vacío legal en torno a la cuestión referida al asesora-

miento gratuito de los pretensos adoptantes que es necesario integrar, a los efectos de lograr un eficiente servicio de justicia.

En dicho contexto, este Tribunal Superior de Justicia, considera justo y equitativo distribuir dichas intervenciones entre los distintos funcionarios que forman parte del Cuerpo de Asesores de la Ley N° 9283, estos son Asesores de Familia, Civiles y de Niñez y Juventud; en razón de todos ellos se hallan igualmente capacitadas para velar por la tutela de los derechos fundamentales de las personas involucradas en este tipo de juicios, especialmente de los niños y adolescentes.

A dichos fines se estima pertinente diagramar un sistema de distribución de expedientes que consistirá en la asignación en orden cronológico de una causa por vez a cada una de las Asesorías, comenzando por las Asesorías de Familia de acuerdo a su numeración correlativa y continuando con las Asesorías Civiles de igual modo y con las Asesorías de Niñez y Juventud. Una vez completado el reparto se comenzará nuevamente.

Dicho cometido estará a cargo de la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba la que oficiará de encargada de la recepción y posterior distribución de expedientes.

Elo hasta tanto se realicen las adaptaciones necesarias en el Sistema Informático de Administración de causas para realizar la asignación azarosa y equilibrada de este tipo de patrocinios entre los Asesores.

### 3. Inicio de oficio y asistencia letrada

El nuevo Código Civil y Comercial impone la oficiosidad a los fines del juicio de adopción (art. 616), razón por la cual el Juez actuante deberá darle inicio en aquellos casos en que los pretensos adoptantes no lo hicieran por motu proprio.

A los fines de cumplir con tal previsión será necesario la colaboración del Cuerpo de Asesores en aquellos casos en los que los pretensos adoptantes manifiesten su imposibilidad de pagar un abogado particular, deberán iniciar el beneficio de litigar sin gastos.

Elo por cuanto, el interés superior del niño involucrado en estos casos (art. 3 de la citada Convención y de la Ley N° 26.061 y Ley N° 9944, Observación General n° 14 del Comité de los Derechos del Niño, art. 595 Código Civil y Comercial), impone la actuación sin dilaciones en el establecimiento de la situación filiatoria de niños y adolescentes.

En este sentido se ha dicho que el deber de priorizar la atención y cuidado de los niños y adolescentes no se encuentra exclusivamente a cargo de sus representantes necesarios o del Ministerio Público, sino que es un deber del Estado que todos sus poderes deben atender activamente. El Poder Judicial se erige así no sólo en garante de tales derechos, sino en partícipe activo del obrar del Estado en este sentido; mientras que la omisión en el dictado de las disposiciones pertinentes - comportaría un directo incumplimiento de los deberes a su cargo, involucrando incluso la responsabilidad del Estado, habida cuenta los compromisos asumidos ante la comunidad internacional (conf.: CN-Civ, Sala B, 15/12/14. "T. R. E. y otros c/ B. C. R. s/ autorización", íd. 19/3/2009, LL 2009-B-709; íd., íd., expte. n° 72.318/2012, "Z., M. c/ G., R. s/ Exhorto, del 6/12/2013; íd., Sala C, 21/05/1976, voto del Dr. Atilio A. Alterini, con adhesión de los Dres. Augusto C. Belluscio y Santos Cifuentes, ED 68-180, f. 28.469).

### 4. Adaptaciones necesarias al Sistema de Administración de Causas

Que en virtud de lo anterior se estima menester dar noticia a la Administración General, para que, a través de los Comités respectivos, se instrumenten a la brevedad las adaptaciones pertinentes en el Sistema Informático de Administración de Causas (SAC) y se sugiere el trámite del juicio abreviado del C.P.C. y C.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artícu-

#### viene de tapa

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

<a href="#">Resolucion N° 28</a>	<a href="#">PAG. 9</a>
<a href="#">Resolucion N° 137</a>	<a href="#">PAG. 10</a>
<a href="#">Resolucion N° 177</a>	<a href="#">PAG. 10</a>
<a href="#">Resolucion N° 169</a>	<a href="#">PAG. 11</a>
<a href="#">Resolucion N° 154</a>	<a href="#">PAG. 12</a>
<a href="#">Resolucion N° 168</a>	<a href="#">PAG. 13</a>
<a href="#">Resolucion N° 288</a>	<a href="#">PAG. 13</a>
<a href="#">Resolucion N° 345</a>	<a href="#">PAG. 14</a>
<a href="#">Resolucion N° 848</a>	<a href="#">PAG. 15</a>

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<a href="#">Acuerdo N° 12</a>	<a href="#">PAG. 16</a>
-------------------------------	-------------------------

lo 166, corr. y cc. de la Constitución Provincial, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435); y art. 6 de la Ley 7982

**SE RESUELVE: Artículo 1°:** DECLARAR que las causas sobre situación de adoptabilidad y sobre adopción deben tramitarse ante los Juzgados con Competencia en Niñez, Juventud y Violencia Familiar, con excepción de las adopciones de integración y las adopciones de mayores de edad o mantener su intervención para el supuesto que así haya ocurrido.

**Artículo 2°:** DISPONER que el patrocinio de los pretensos adoptantes será asumida entre los distintos funcionarios que forman parte del Cuerpo de Asesores de la Ley n° 9283, en especial, Asesores de Familia, Civiles y de Niñez y Juventud, en aquellos casos en que los jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar lo requirieran.

**Artículo 3°:** ESTABLECER un sistema de distribución de expedientes que consistirá en la asignación en orden cronológico de una causa por vez a cada una de las asesorías, comenzando por las Asesorías de Familia de acuerdo a su numeración correlativa y continuando con las Asesorías Civiles de igual modo y finalmente, con las Asesorías de Niñez y Juventud. Una vez completado el reparto se comenzará nuevamente.

**Artículo 4°:** ESTABLECER que la citada distribución estará a cargo de la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, formando parte de las tareas asignadas en el Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" del 24/02/2004.

**Artículo 5°:** NOTIFÍQUESE a la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, a los Asesores Letrados Civiles, a los de Familia y a los de Niñez y Juventud. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y dése la más amplia difusión con noticia a la Administración General.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Señor Presidente, los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

FDO: Dr. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 583**

Córdoba, 20 de mayo de 2016

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y normativa complementaria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la realización y conservación de las obras públicas viales, de vivienda y arquitectura constituyen un eje fundamental para dar cumplimiento a necesidades que la sociedad requiere y que redundan en una mejora constante en la calidad de vida de sus habitantes.

Que el crecimiento poblacional experimentado en las últimas décadas lleva aparejado la necesidad de dotar al Estado de una infraestructura planificada que contemple esa situación, mediante la ejecución de obras concretas, que satisfagan los requerimientos de interés general con una efectiva y adecuada respuesta a quienes habitan esta Provincia.

Que los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial y receptados en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (t.o. Ley N° 6658), tornan necesario establecer nuevas tecnologías para el procedimiento de obra pública.

Que en ese sentido, los medios informáticos actuales constituyen una herramienta dinámica que coadyuva a resolver con mayor celeridad, transparencia y eficiencia aquellas operaciones del Estado Provincial llevadas a cabo con fondos públicos, con el debido control social del gasto.

Que por otra parte el artículo 2° de la Ley N° 8836 prevé a los fines de la consecución de los objetivos allí contemplados la modernización en la gestión del sector público mediante la incorporación de modelos que aseguren eficiencia, economía y calidad.

Que como corolario de lo expresado, se torna inexcusable dotar a las diferentes Reparticiones de tales herramientas para dar una mejor respuesta a los requerimientos puntuales de la comunidad en el marco de las contrataciones de Obras Públicas, con estricto cumplimiento de los procedimientos que al efecto consagra y establece la Ley N° 8614 y sus respectivas reglamentaciones.

Que la Provincia de Córdoba presenta del el año 2014 un importante grado de avance en cuestiones electrónicas en el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, establecido por la Ley N° 10.155, cuyas bondades en celeridad, transparencia y eficiencia han quedado plenamente manifiestas en el lapso transcurrido desde su implementación.

Que el procedimiento establecido para Licitación Pública en materia de Obra Pública no ha sufrido modificaciones desde la vigencia de la Ley N° 8614, que data del año 1997, distando de los nuevos mecanismos que a nivel tecnológico se aplican en todas los ámbitos existentes y a lo cual la Administración Pública no es ajena.

Que por ello, se estima pertinente adoptar la utilización de medios informáticos para los llamados a licitación en el marco de dicha ley de obras públicas, y dotar, así, al procedimiento de una dinámica similar a la experimentada en los procesos de selección previstos en la Ley N° 10.155, de modo que las herramientas tecnológicas garanticen neutralidad, consistencia y confidencialidad, basadas en estándares públicos que permitan su integración a otros sistemas de información.

Que la utilización de esta modalidad tendrá carácter facultativo por la autoridad que propicie la licitación de una obra pública, debiendo garantizar la seguridad de la información y su correcto resguardo, preservando la identidad de los

usuarios, la autenticidad e integridad de los datos vertidos en la plataforma digital, el registro de las operaciones en su origen y su operación continua.

Que, en sintonía con lo demás procesos de selección que contemplan esta modalidad, los pliegos licitatorios no generarán costo alguno para los oferentes y podrán ser descargados en forma digital; las consultas y aclaratorias que se generasen serán anónimas, y las respuestas canalizadas a través del portal informático, en tanto resultaren relevantes en aras de asegurar la transparencia de dichos procesos licitatorios.

Que se establece la obligatoriedad de la presentación de la oferta en forma digital, la que deberá ser idéntica en sus contenidos a la que los oferentes acompañen –en formato papel- al momento del Acto de Apertura; ello permitirá validar las propuestas presentadas y rechazar “in limine” las que no cumplieren los requisitos del artículo 4 del Decreto N° 4757/777 (t.o. Decreto N° 25743-C-51), reglamentario de la Ley de Obras Públicas y rechazar las que presentes divergencias entre ambos formatos en los términos del artículo 25 del mismo plexo legal.

Que es facultad del Poder Ejecutivo el dictado de dispositivos legales de carácter reglamentario que no alteren el espíritu de la ley, tal lo previsto en el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que por tratarse de un procedimiento informático resulta menester la intervención de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, a los fines de la creación, regulación y puesta en funcionamiento de la plataforma digital, conforme los lineamientos fijados en el presente y los que establezca el citado Ministerio, quien actuará como Autoridad de Aplicación a tales efectos.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** IMPLÉNTASE con carácter facultativo, la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

**Artículo 2°:** ESTÁBLECESE que la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas será la encargada de la creación, regulación y puesta en funcionamiento de la plataforma digital, de conformidad con los lineamientos trazados en los Considerandos del presente dispositivo y los que establezca la mencionada jurisdicción, los cuales deberán contemplar: a) la gratuidad de los pliegos licitatorios, b) el anonimato de las consultas y aclaratorias a través del portal informático, c) la obligatoriedad de la presentación de la oferta digital y d) la verificación de la correspondencia de la información en soporte digital con la presentada en soporte papel para la validez de las ofertas, conforme lo dispuesto en los Considerandos del presente y toda otra cuestión que resulte pertinente, sin vulnerar las exigencias previstas en la Ley N° 8614.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, de Inversión y Financiamiento, de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / JOSÉ GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR.ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 25**

Córdoba, 28 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0463-061343/2016.**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1205/2015, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto en sus artículos 185 y 201 otorga facultades a esta Secretaría para adecuar las bases de retención y/o percepción y/o para modificar o establecer las alícuotas de los regímenes.

Que la Resolución N° 29/2015 de esta Secretaría reglamentó el citado Decreto, incluyendo, asimismo, la nómina de los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación.

Que mediante Ley N° 10.323, modificatoria del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 TO 2015- se dispuso, a partir de la anualidad 2016, una base imponible diferencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la comercialización de automotores nuevos ("0" km), por parte de las concesionarias de dichas unidades.

Que conforme las adecuaciones que la política tributaria requiere, resulta conveniente redefinir, excepcionalmente, la alícuota de retención y percepción previstas para el sector de compra y venta de automotores nuevos ("0" km).

Que la presente medida es adoptada en uso de atribuciones que son propias, exclusivas y excluyentes de la Provincia de Córdoba, basada en legítimos criterios legales y de política tributaria, y no debe interpretarse como un reconocimiento a la pretensión incoada por parte de ACARA en autos caratulados "A.C.A.R.A. c/ AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS p/ACCION MERA DECLARATIVA DE DERECHO" que se tramitan por ante el Juzgado Federal de la Provincia de San Juan, ni mucho menos alterar los criterios y decisiones que fueran vertidos por esta Secretaría a través de las distintas Resoluciones dictadas en actuaciones administrativas que fueran iniciadas por parte de los agentes de percepción en el citado gravamen.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 54/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 401/2016,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ESTABLECER que los sujetos nominados como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Sector Industria Automotriz del Anexo II de la Resolución N° 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría, por las ventas de automotores nuevos ("0" km) efectuadas a sujetos que desarrollen la actividad identificada con los códigos 61801 y/o 62701 de la Ley Impositiva N° 10.324 o la que la sustituya en el futuro, deberán considerar como base imponible de la percepción el veinte por ciento (20%) del valor establecido en el artículo 201 del Decreto N° 1205/15 y aplicar, sobre la misma, la alícuota del quince por ciento (15%) a fin de determinar el monto de la percepción.

**Artículo 2°** ESTABLECER que los sujetos nominados como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Anexo I de la Resolución N° 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría, en los casos de pagos por operaciones de compra de automotores nuevos ("0" km), a sujetos que desarrollen la actividad identificada con los códigos 61801 y/o 62701 de la Ley Impositiva N° 10.324 o la que la sustituya en el futuro, deberán considerar como base imponible de la retención el veinte por ciento (20%) del valor establecido en el artículo 179 del Decreto N° 1205/15 y aplicar sobre la misma la alícuota del quince por ciento (15%) a fin de determinar el monto de la retención.

**Artículo 3°** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la semana siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen especial de recaudación.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 172 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-125576/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA" CUIT N° 30-54518971-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 22, 29 y 31, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5930 "A" de fecha 16 de Julio de 1915.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 22, 29 y 31, de la entidad civil denominada BOLSA DE COMERCIO DE

CORDOBA<sup>a</sup> CUIT N° 30-54518971-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 171 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0528-006399/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "TIRO FEDERAL DE RIO CUARTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "TIRO FEDERAL DE RIO CUARTO" CUIT N° 30-69856923-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 1°, 6°, 9°, 22 y 29, comprendiendo el cambio de nombre por el de "TIRO FEDERAL DE RIO CUARTO – ASOCIACION CIVIL", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8013 "A" de fecha 30 de Julio de 1921.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 1°, 6°, 9°, 22 y 29, comprendiendo el cambio de nombre por el de "TIRO FEDERAL DE RIO CUARTO – ASOCIACION CIVIL" de la entidad civil denominada TIRO FEDERAL DE RIO CUARTO CUIT N° 30-69856923-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 28 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y  
OBRAS VIALES****Resolución N° 111**

Córdoba, 9 de junio de 2016

Expediente N° 0045-017532/2015.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00370/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 6 - TRAMO: DESDE PUENTE S/RIO III – CORRALITO – HASTA PROG. 6,0 A MONTE RALO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRI-BA", con la Municipalidad de Corralito, por la suma de \$ 920.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución

ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 6, que alcanzan una longitud de 23,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganaderos e industriales. Que el tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación en algunos sectores es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Corralito, autorizado por Ordenanza N° 822/2012 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 129/2012, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 231/2016 del Departamento Jurídico de este

Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Corralito la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 231/2016, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 6 - TRAMO: DESDE PUENTE S/RIO III – CORRALITO – HASTA PROG. 6,0 A MONTE RALO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", con la Municipalidad de Corralito, la suma de Pesos Novcientos Veinte Mil (\$ 920.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novcientos Veinte Mil (\$ 920.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000574, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 0385 del P.V.....	\$ 400.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 520.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 116

Córdoba, 9 de junio de 2016

Expediente N° 0045-018380/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00282/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: PUENTE S/A° LOS QUEBRACHOS – VILLA CIUDAD DE AMÉRICA – VILLA LA MERCED – HASTA RUTA PROVINCIAL N° S-210 (EL CRUCERO) - EN RUTA PROVINCIAL N° S-495 TRAMO: VILLA CIUDAD DE AMÉRICA – POTRERO DE GARAY- EN RUTA PROVINCIAL N° S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY – RUTA PROVINCIAL N° S-210 - EN RUTA PROVINCIAL N° S-210 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° S-271 – ATHOS PAMPA Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-273 TRAMO: ATHOS PAMPA – INTI YACO – LA CUMBRECITA", con la Comuna de Villa Ciudad de América, por la suma de \$ 2.850.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 5, S-210, S-273 Y S-495, que alcanzan una longitud total de 90,00 km., mas 10,00 Km a denominar, son caminos de serranía que comunican importantes arterias viales y centros urbanos turísticos. Que el tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajeros en los meses de primavera y verano.

Que en la misma se destaca que las banquinas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor presidente de la Co-

munidad de Villa Ciudad de América, autorizado por Resolución N° 12/14 de dicha Comuna, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 182/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de Villa Ciudad de América la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 182/2016, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: PUENTE S/A° LOS QUEBRACHOS – VILLA CIUDAD DE AMÉRICA – VILLA LA MERCED – HASTA RUTA PROVINCIAL N° S-210 (EL CRUCERO) - EN RUTA PROVINCIAL N° S-495 TRAMO: VILLA CIUDAD DE AMÉRICA – POTRERO DE GARAY- EN RUTA PROVINCIAL N° S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY – RUTA PROVINCIAL N° S-210 - EN RUTA PROVINCIAL N° S-210 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° S-271 – ATHOS PAMPA Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-273 TRAMO: ATHOS PAMPA – INTI YACO – LA CUMBRECITA", con la Comuna de Villa Ciudad de América, la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 2.850.000,00)

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 2.850.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N°

2016/000445, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 0385 del P.V.....\$ 1.425.000,00  
Importe Futuro Año 2017.....\$ 1.425.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provin-

cial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 117

Córdoba, 9 de junio de 2016

Expediente N° 0045-017856/2015.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00385/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 34 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-96 – HASTA RUTA PROVINCIAL N° 14 (MINA CLAVERO) – DEPARTAMENTOS: PUNILLA – SAN ALBERTO", con la Municipalidad de Mina Clavero, por la suma de \$ 1.500.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° E-96, que alcanza una longitud de 86,00 km., son caminos de serranía que atraviesan y comunican importantes centros turísticos. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año, en especial en los meses de las estaciones primavera-estival.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación en algunos sectores es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Mina Clavero, autorizado por Ordenanza N° 1015/2012 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 214/2012, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 256/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley

de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Mina Clavero la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 256/2016, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 34 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-96 – HASTA RUTA PROVINCIAL N° 14 (MINA CLAVERO) – DEPARTAMENTOS: PUNILLA – SAN ALBERTO" con la Municipalidad de Mina Clavero, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000685, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 0385 del P.V..... \$ 500.000,00  
Importe Futuro Año 2017.....\$ 1.000.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 120

Córdoba, 9 de junio de 2016

Expediente N° 0045-017642/2015.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad

propicia por Resolución N° 00373/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 6 - TRAMO: DESPEÑADEROS – MONTE RALO – PROGR. 7,00 A CORRALITO – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", con la Municipalidad de Monte Ralo, por la suma de \$ 830.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 6, que alcanza una longitud de 19,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Industriales y agrícola-ganaderos y turísticos. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época primavera-estival.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación en algunos sectores es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Monte Ralo, autorizado por Ordenanza N° 261/2010 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 19/2010, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 219/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Monte Ralo la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 219/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 6 - TRAMO: DESPEÑADEROS – MONTE RALO – PROGR. 7,00 A CORRALITO – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", con la Municipalidad de Monte Ralo, la suma de Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$ 830.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$ 830.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000575, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 0385 del P.V..... \$ 350.000,00  
Importe Futuro Año 2017.....\$ 480.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 115**

Córdoba, 9 de junio de 2016

Expediente N° 0045-017677/2015.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00369/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-59 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – RUTA NACIONAL N° 9 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ", con la Municipalidad de Chilbroste, por la suma de \$ 530.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° E-59, que alcanzan una longitud de 31,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales, como así también agrícola-ganaderos. Que el tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con fre-

cuencia, como así también el crecimiento de la vegetación en algunos sectores es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Chilbroste, autorizado por Ordenanza N° 210/2015 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 20/2015, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 230/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Chilbroste la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 230/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N°



E-59 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – RUTA NACIONAL N° 9 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ, con la Municipalidad de Chilibroste, la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000652, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,

Centro de Costo 0385 del P.V..... \$ 250.000,00  
Importe Futuro Año 2017.....\$ 280.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 28

Córdoba, 24 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003278/2014/REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 16 de julio de 2015 presentada por la Empresa Unipersonal CARLOS FRANCISCO PEREZ, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NORESTE, que comprende los Departamentos RIO PRIMERO, SAN JUSTO, RIO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/25 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 1110 de la Ex Dirección General de Arquitectura, con fecha 12/12/2014, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 04/05/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 02/06/2015;

Que a fs. 27 División Certificaciones informa que no se ha confectionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que no se emitieron partes mensuales de obra desde el replanteo hasta la fecha;

Que a fs. 29/33, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 13,20%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 11,88%, habiéndose apli-

cado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes -anterior al de la fecha de cotización (Octubre/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 203.232,12.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de JUNIO/2015 asciende a \$ 1.914.331,68.- A fs. 34 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 44, mediante Dictamen N° 855/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 45/48, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Ex Dirección General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal CARLOS FRANCISCO PEREZ, con fecha 16/11/2015;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 2000/15

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2015 de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NORESTE, que comprende los Departamentos RIO PRIMERO, SAN JUSTO, RIO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA", suscripta entre la Ex Dirección General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal CARLOS FRANCISCO PEREZ, obrante a fs. 45/48, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 203.232,12.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000133 (fs. 54) con cargo al Programa 506-002 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín

Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/QmpfHv>

## Resolución N° 137

Córdoba, 23 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002499/2013 – REFERENTE N° 11.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la Empresa SADIC S.A., Contratista de la Obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones, incluido Ascensor y la Ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA DORMIDA, ubicado en la Localidad del mismo nombre – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 763.961 y su Anexo (fs. 3/6 y 10), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 500.000.-;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 14 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 139/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se

emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-002499/2013 hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones, incluido Ascensor y la Ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA DORMIDA, ubicado en la Localidad del mismo nombre – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 763.961 y su Anexo (fs. 3/6 y 10), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 177

Córdoba, 18 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004152/2015 – REFERENTE N° 3.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 29 de marzo de 2016, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA-PRIMARIO", ubicada en Calle López y Planes N° 2378 – B°. San Vicente" y "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICA Y DE GAS EN COCINA Y PINTURA TOTAL DEL EDIFICIO DE LA "ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA-INICIAL", ubicada en Calle López y Planes N° 2378 – B°. San Vicente – ambas de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 766.564 y Anexo n° 99 (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 84.461,00.-;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando

que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 171/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004152/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA

ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA-PRIMARIO, ubicada en Calle López y Planes N° 2378 – B°. San Vicente” y “REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICA Y DE GAS EN COCINA Y PINTURA TOTAL DEL EDIFICIO DE LA “ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA-INICIAL, ubicada en Calle López y Planes N° 2378 – B°. San Vicente – ambas de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 766.564 y Anexo N° 99 (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 84.461,00.-) hasta cubrir dicho monto

y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora interministerial a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 169

Córdoba, 11 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003878/2014 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 15 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: “INTERVENCIONES VARIAS EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL: ESCUELA ROMA, ubicada en calle Echeverría N° 370 – B° Alto Alberdi (Construcción de aula de computación y reparaciones varias); JARDIN DE INFANTES ROMA, ubicado en calle Guillermo Reyna N° 2595 – B° Alto Alberdi (Demolición y Ejecución de muro perimetral); ESCUELA BERNARDO DE MONTEAGUDO, ubicado en Pasaje San Luis N° 3450 – B° Los Plátanos (Reparaciones de carpintería e instalación eléctrica) e I.P.E.M. N° 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicado en Av. Colón N° 1329 – B° Alberdi (Ejecución de nuevo solado en escenario, reparaciones generales, sanitarias, eléctricas y gas, con Desarrollo de Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación de Gas);” solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/6, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/44 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 357 de fecha 20/05/2015 de la entonces Dirección General de Arquitectura, rectificada por su similar N° 594 con fecha 18/08/2015, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 04/11/2015 y replanteándose la misma con fecha 12/11/2015;

Que a fs. 45 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, destacando que los avances acumulados desde el replanteo a Diciembre/2015 es del 100%;

Que a fs. 48/56, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 8,25%, y luego una segunda variación de costos al mes de OCTUBRE/2015 del 8,14%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación

de costos a partir del mes de JULIO/2015, con un porcentaje del 7,43%, habiéndose aplicado los Números Índice mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (ABRIL/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015 con un porcentaje del 7,33%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JULIO/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 179.863,81.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.355.409,43;

Que a fs. 58, mediante Dictamen N° 105/2016, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 59/63 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 07/03/2016;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JULIO/2015 y OCTUBRE/2015 de la obra: “INTERVENCIONES VARIAS EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL: ESCUELA ROMA, ubicada en calle Echeverría N° 370 – B° Alto Alberdi (Construcción de aula de computación y reparaciones varias); JARDIN DE INFANTES ROMA, ubicado en calle Guillermo Reyna N° 2595 – B° Alto Alberdi (Demolición y Ejecución de muro perimetral); ESCUELA BERNARDO DE MONTEAGUDO, ubicado en Pasaje San Luis N° 3450 – B° Los Plátanos (Reparaciones de carpintería e instalación eléctrica) e I.P.E.M. N° 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicado en Av. Colón N° 1329 – B° Alberdi (Ejecución de nuevo solado en escenario, reparaciones generales, sanitarias, eléctricas y gas, con Desarrollo de Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación de Gas);” suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 59/63, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CINCO (5) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 179.863,81.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, confor-

me las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000408 (fs. 67) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3\*.-** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/aW9akV>

## Resolución N° 154

Córdoba, 31 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003877/2014 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 4 de noviembre de 2015 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: “REPARACIONES GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN EL I.P.E.M. N° 36 – ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en calle Maestro Marcelo López S/N° Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6/25 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 542 de la Dirección General de Arquitectura, con fecha 31/07/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 05/10/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 05/10/2015;

Que a fs. 26 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Octubre/2015 es del 100%;

Que a fs. 28/36, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 9,04%, y luego una segunda variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 7,96%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 8,14%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Marzo/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 con un porcentaje del 7,17%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JUNIO/2015, resultando un to-

tal a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 212.973,04.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de SEPTIEMBRE/2015 asciende a \$ 1.553.569,77.- A fs. 37 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 38, mediante Dictamen N° 886/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 39/42, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 24/11/2015;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 2000/15

### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: “REPARACIONES GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN EL I.P.E.M. N° 36 – ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en calle Maestro Marcelo López S/N° Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 39/42, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 212.973,04.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2016/000383 (fs. 49) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3\*.-** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/AMF3cq>

**Resolución N° 168**

Córdoba, 11 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004141/2015 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 1 del folio único 2, mediante Nota de fecha 22 de enero de 2015 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILERIA Y DESAGUES FLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES REPUBLICA ARGENTINA, ubicada en Calle Varela Ortíz esquina Uritorco – B° Ameghino Sur y REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA REPUBLICA DEL PERU, ubicada en Calle Gómez Carrilo N° 2450 – B° Los Naranjos, ambas de la Localidad de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/6 del folio único 2, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 3/35 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 683 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 16/09/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 16/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 17/11/2015;

Que a fs. 37 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo hasta Diciembre/2015 son del 30%;

Que a fs. 39/43, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015 del 7,16%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015, con un porcentaje del 6,45%, habiéndose aplicado los números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMAS, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Agosto/15), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 134.131,31.- por lo que el nuevo

presupuesto de obra redeterminado al mes de OCTUBRE/2015 asciende a \$ 2.214.430,26;

Que a fs. 46, mediante Dictamen N° 090/2016, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 47/49, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 02/03/2016;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de OCTUBRE/2015 de la obra: "VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILERIA Y DESAGUES FLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES REPUBLICA ARGENTINA, ubicada en Calle Varela Ortíz esquina Uritorco – B° Ameghino Sur y REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA REPUBLICA DEL PERU, ubicada en Calle Gómez Carrilo N° 2450 – B° Los Naranjos, ambas de la Localidad de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 47/49, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 134.131,31.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000411 (fs. 53) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/MTrNuH>

**Resolución N° 288**

Córdoba, 26 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003809/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total a fs. 136 y Definitiva de fs. 137, de los trabajos: "RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, REPARACIONES GENERALES Y PINTURA DE TODO EL EDIFICIO en el JARDIN DE INFANTES DE LAS AMÉRICAS, ubicado en Calle Rimini N° 626 – B° Kennedy – Cór-

doba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, ad- referéndum de la Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que fs. 136 obra Acta de Recepción Provisional de fecha 17 de Junio de 2015, como así también a fs. 137 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 14 de diciembre 2015, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 138 la Jefatura de Área de Inspecciones y certificaciones

realiza informe de Plazos en el cual se solicita la continuidad del trámite y confección del Certificado de devolución de Fondo de Reparación; a fs. 139 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones informa que la obra de referencia se encuentra concluida y recepcionada dentro plazos contractuales;

Que a fs. 140 División Certificaciones agrega el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por el importe total de \$26.915,86.- monto que fuera retenido, por lo que deberá librarse Orden de Pago por dicha suma a la mencionada Empresa, criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 143;

Que a fs. 144 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 281/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 79, 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N°4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 136 y Definitiva de fs. 137, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto la devolución de Fondo De Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 143;

ATENTO ELLO,

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°-**: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 136 y Definitiva de fs. 137 de los trabajos de: "RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, REPARACIONES GENERALES Y PINTURA DE TODO EL EDIFICIO en el JARDIN DE INFANTES DE LAS AMÉRICAS, ubicado en Calle Rimini N° 626 – B° Kennedy – Córdoba – Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (26.915,86.-), el que fuera retenido, debiéndose librar Orden de Pago por la expresada cantidad a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°-**: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANNEXO: <http://goo.gl/EMWH2S>

## Resolución N° 345

Córdoba, 3 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003167/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total a fs 231 y Definitiva de fs. 234, de los trabajos: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EN EL EDIFICIO DEL DESTACAMENTO C.A.P. III DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ubicado en Calle Estocolmo esq. Varsovia – B° Estación Flores – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que fs. 231 obra Acta de Recepción Provisional de fecha 28 de noviembre de 2014, como así también a fs. 234 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 13 de Abril 2016, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 236 la Jefatura de Área de Inspecciones y certificaciones realiza informe de Plazos en el cual se solicita la continuidad del trámite y confección del Certificado de devolución de Fondo de Reparación;

Que a fs. 237 División Certificaciones elabora el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación del Certificado Final N° 1, por el importe de \$22.217,66.- monto que es corroborado y retenido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda,

Arquitectura y Obras Viales a fs. 240;

Que a fs. 241 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 320/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51, 52 y 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 79, 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 231 y Definitiva de fs. 234, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto la devolución de Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 240;

ATENTO ELLO,

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°-**: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 231 y Definitiva de fs. 234 de los trabajos de: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EN EL EDIFICIO DEL DESTACAMENTO C.A.P. III DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ubicado en Calle Estocolmo esq. Varsovia – B° Estación Flores – Córdoba – Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido el que asciende

a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.217,66.-), el que fuera retenido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, debiéndose librar Orden de Pago a su favor por el referido importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:-** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/lac1TB>

## Resolución N° 848

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003300/2014 - REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 08 de Junio de 2015, presentada por la Empresa IMBAL S.A. contratista de la obra : "CONSTRUCCIÓN DE AULA-TALLER en el I.P.E.M N° 149 ALEJANDRO CARBO, ubicada en Pasaje Río Grande esq. Totoral – B° Residencial Santa Rosa – Córdoba – Departamento Capital ", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/10, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/19 y 28/41, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 936/14 de la Dirección Provincial de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27/02/2015 y replanteándose la misma con la misma fecha;

Que a fs. 20, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 22/25, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2015 del 7,0138%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,31%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (AGOSTO/14), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 85.383,90.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra Redeterminado asciende a \$ 1.438.011,87.-. A fs. 26, las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 43, mediante Dictamen N° 564/2015, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 22/25 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y Contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 44/46 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa IMBAL S.A., con fecha 19/08/2015;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de FEBRERO/2015, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA-TALLER en el I.P.E.M. N° 149 ALEJANDRO CARBO, ubicada en Pasaje Río Grande esq. Totoral – B° Residencial Santa Rosa – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa IMBAL S.A. obrante a fs. 44/46, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.383,90.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/002160 (fs. 50) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Unidad Coordinadora Ministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/dD7fi3>

### FE DE ERRATAS MINISTERIO DE GOBIERNO

En nuestra edición del día 28/6/2016 publicamos el Resolución N° 163 donde dice: ANEXO: \*\*>> Se Debe Anexar: 16521\_reso 163-2016.pdf<<\*\*, debiendo decir: <http://goo.gl/7so5MO> - Dejamos así salvado dicho error.-

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**ACUERDO NÚMERO: DOCE.** En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor DAVID, Juan Martín FARFÁN, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE y Julio C. OCHOA y ACORDARON: **Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO:..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

**ANEXO I - FISCAL DE INSTRUCCIÓN (Capital)**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	RISSI	Valeria Paula	D.N.I.	26.905.147	84,41
2	GORGAS	Maria de los Milagros	D.N.I.	22.773.398	84,04
3	RODRIGUEZ	Iván Javier	D.N.I.	22.796.944	81,57
4	LOPEZ VILLAGRA	Fernando	D.N.I.	17.841.529	76,35
5	PALACIOS	Claudia Rita	D.N.I.	22.161.951	76,30
6	CORNEJO	Carlos Maria	D.N.I.	18.488.068	75,48
7	PEREZ MORENO	Maria Eugenia	D.N.I.	20.268.071	75,00
8	GARCÍA RAMIREZ	Patricia Verónica	D.N.I.	17.384.815	74,45
9	VAGO	Ingrid Verónica Laura	D.N.I.	22.194.063	73,24
10	VAZQUEZ	Horacio Adrián	D.N.I.	22.373.052	72,54
11	KLINGER	Juan Pablo	D.N.I.	23.459.382	72,49
12	CAMACHO	Pablo Ariel	D.N.I.	17.004.730	70,76

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 04 de julio de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 58948 - s/c - 30/06/2016 - BOE